



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



FUERZA NAVAL
SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
Esmeraldas

-0-

Oficio N° SUINBA-ADM-SEC-708

24 de Junio del 2010

Señor Dr.
Jorge Luís González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Quito.-



De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted señor Director, para poner en su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución N° SUINBA-RE-039-2010, de fecha 11 de junio del 2010, he procedido a iniciar el trámite de contratación de Régimen Especial de los servicios del Dr. Gary Edgar Mariny Quiñónez para que realice la defensa en Esmeraldas de los juicios planteados y los que plantearan en materia de derecho constitucional, penal, laboral y administrativa en contra de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, razón por la cual adjunto al presente copia certificada de la mencionada resolución, para que se disponga su publicación en el Portal de Compras Publicas, de acuerdo a lo establecido en el Art 95 del Reglamento General de la LOSNCP

Por la atención que se digne dar al presente anticipo a usted, mi agradecimiento.

Atentamente,

Nelson OVIÉDO Lombeida
Capitán de Navío – SP.
SUPERINTENDENTE

ACW/Yadira



SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
CONFIRMO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
A SUS ORIGINALES - ESMERALDAS - BALAO

FUERZA NAVAL
SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
Esmeraldas

-0-

Lic. Alfredo Guerra U.
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO
SUPERINTENDENCIA DE BALAO

RESOLUCIÓN N° SUINBA-RE-39-2010

EL SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 del Régimen Especial, dispone que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las contrataciones, entre otras la descrita en el numeral 4 que establece: "Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes".

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 46, Obligaciones de las Entidades Contratantes, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".

Que el Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene el procedimiento para la contratación de los servicios de asesoría y patrocinio jurídico requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley.

Que el procedimiento señalado en el considerando anterior, en el numeral 1 del artículo mencionado prevé que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emita una resolución motivada que acredite la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al Régimen Especial para la contratación de Asesoría jurídica y/o Patrocinio Jurídico, aprobar los pliegos, el cronograma y la disposición de iniciar el proceso especial.

Que conforme lo establece el numeral 3 del Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado, explicando los términos generales el objeto de la invitación y señalando día y hora en la que deberá concurrir para celebrar una audiencia en la que se le proporcionará toda la información que sea pertinente, se absolverán las consultas y se realizarán las aclaraciones requeridas, de todo lo cual se dejará constancia en una acta.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del presente ejercicio económico, se prevé la contratación de Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, y debido a que en estos últimos años, la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, ha sido demandada en la ciudad de Esmeraldas, por varias ocasiones, la máxima autoridad de esta Entidad, ha considerado conveniente contratar el patrocinio jurídico y la asesoría de un profesional del derecho en libre ejercicio de la profesión, con amplia experiencia en



FUERZA NAVAL
SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
Esmeraldas

-0-

SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
 CERTIFICADO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 A SUS ORIGINALES, ESMERALDAS - BALAO

Lic. Alfredo Sierra D.
 JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO
 SUPERINTENDENCIA DE BALAO

materias de derecho constitucional, penal, laboral y administrativa, para que asuma la defensa de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao.

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria y económica que garantiza el pago al profesional en derecho a contratarse, según consta en la Certificación Presupuestaria N° 29, de 06 de mayo del 2010, conferida por el Jefe Financiero de esta Superintendencia.

Que se cuenta en la ciudad de Esmeraldas con el Doctor Gary Edgar Mariny Quiñonez, Abogado en libre ejercicio, con amplia experiencia profesional en materias de derecho constitucional, penal, laboral y administrativa, con Matrícula Profesional N°3228-CAP, a quien se ha designado para la contratación de estos servicios.

En uso de sus facultades señaladas en los artículos 2 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 92 numerales 1 y 3 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos y autorizar la ejecución del procedimiento de Régimen Especial, para la contratación de los servicios del Doctor Gary Edgar Mariny Quiñonez, Abogado en libre ejercicio profesional, para que realice la defensa en Esmeraldas, de los juicios planteados y los que se plantearen en materias de derecho constitucional, penal, laboral y administrativa en contra de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao,

Art. 2.- Formular la invitación directa al Doctor Gary Edgar Mariny Quiñonez, en su Consultorio Jurídico en Esmeraldas, ubicado en las calles Colón N° 1616 entre Manuela Cañizares y Piedrahita, para que presente su propuesta de servicios profesionales para la defensa en Esmeraldas, de los juicios planteados y los que se plantearen en materias de derecho constitucional, penal, laboral y administrativa en contra de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao,

Art. 3.- Se autoriza al señor Jefe de Servicios Institucionales, para que la presente Resolución de este proceso de Régimen Especial, sea puesta en conocimiento del señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública; a fin de cumplir con la obligación de publicarlo en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.

Nelson Oviedo Lombeida
 NELSON OVIEDO LOMBEIDA
 CPNV-SP

SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

